

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2863/1966, de 3 de noviembre, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Fontiveros (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Fontiveros (Ávila), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ávila.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2864/1966, de 3 de noviembre, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «El Brocense», de Cáceres.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2865/1966, de 3 de noviembre, por el que las Secciones Filiales de Albacete quedan adscritas al Instituto masculino y al femenino de reciente creación.

Creados por Decreto tres mil seiscientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de dos de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del trece), los Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculino y femenino de Albacete, las Secciones Filiales que están adscritas al Instituto mixto extinguido dependerán a partir del presente año académico mil novecientos sesenta y seis-sesenta y siete de los Institutos de su misma condición masculina o femenina.

A tal objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Las Secciones Filiales números uno y dos, masculina y femenina, que dependían del extinguido Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Albacete, se adscriben a partir del presente año académico, ambas con el número uno, a los Institutos masculino y femenino de dicha capital, respectivamente, creados por el Decreto arriba expresado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2866/1966, de 3 de noviembre, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media femenino «El Carmelo», de Tárrega (Lérida).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «El Carmelo», de Tárrega (Lérida).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de acabado a realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de acabado a realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús Basterrechea;

Resultando que la cantidad total de 492.538,51 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 399.277,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.891,64 pesetas; plusas, 25.485,80 pesetas. Suma: 484.655,04 pesetas, a deducir el 0,51 por 100 ofrecido como baja por la Empresa adjudicataria del proyecto primitivo, 2.471,74 pesetas; importe de contrata, 482.183,26 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, el 1,75 por 100, con deducción del 43 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a este proyecto el de su antecedente), 3.982,79 pesetas; ídem ídem por dirección de obras, 3.982,79 pesetas; ídem de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.389,67 pesetas. Total: 492.538,51 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 13 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 29 de agosto y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 29 de septiembre;